



CONSEJO UNIVERSITARIO

1

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

18 de enero, 1995

ACTA No. 1124-95

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. María Eugenia Dengo
Dra. Marina Volio
M.Ed. Jesusita Alvarado
Licda. Nidia Lobo
Máster Helio Fallas
Lic. José Luis Torres
Sr. Luis Paulino Vargas
Bach. José Daniel Arias.

INVITADOS: Licda. Nuria Leitón, Asistente Ejecutiva del C.U.
Lic. José Enrique Calderón, Auditor Interno
Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica

Se inicia la sesión a las 10:00 am.

I. APROBACION DE LA AGENDA

Se aprueba la siguiente agenda, con algunas modificaciones.

- I. Aprobación de la Agenda
- II. Informes del Rector.
 1. Informe de la M.Ed. Jesusita Alvarado, sobre la creación de la Universidad Pedagógica.
 2. Solicitud del Rector, sobre el Presupuesto de 1995.
 3. Solicitud de permiso de la Licda. Nidia Lobo.
 4. Minuta No. 5-94 de la Comisión de Correspondencia.

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

III. Asuntos de Trámite Urgente

1. *Propuesta de acuerdos de los Dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos. REF: CU-440-94.*
2. *Aumento de aranceles del Programa de Maestría en Extensión Agrícola.*
3. *Notas de la Dirección de Docencia, la Escuela de Ciencias Sociales, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Vicerrectoría Académica, sobre la sustitución de la Licda. Lilliana Alonso. REF: CU-430, 431, 432, 434-94 y 03-95.*
4. *Renuncia del M.Sc. Rodrigo Barrantes, al puesto de Director de Docencia, e Informe de labores. REF: CU-395 y 420-94.*
5. *Nota del M.Sc. Rodrigo Barrantes, en la que retira su renuncia al puesto de Director de Docencia. REF: CU-435-94.*
6. *Nombramiento de Jefe de la Oficina de Audiovisuales. REF. Cu-402-94*
7. *Notas suscritas por el M.Sc. Hubert Villegas, sobre su solicitud de ayuda económica, para asistir a un curso en Suecia. REFS. CU-392 y 393-94*
8. *Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, referente a las normas generales sobre el funcionamiento de las Fundaciones que se creen con el propósito de cooperación con la UNED. CJ-94-034*
9. *Dictamen de la Oficina Jurídica, sobre el problema presentado con los contratos del Programa de Educación Diversificada a Distancia. REF. CU-413-94*
10. *Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre normativa del proceso de nombramiento de jefes y directores. CJ-94-038*
11. *Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre organización de la Oficina Jurídica de la UNED. CJ-94-043.*
12. *Solicitud de audiencia del Sr. Mario Valverde, Presidente de la ATUNED. REF. CU-328-94*
13. *Nota de la Auditoría, sobre el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, referente al nombramiento del Auditor. REF. CU-331-94*

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

3

14. *Nota de la Oficina de Recursos Humanos, sobre el plan de capacitación en informática a Centros Universitarios. REF. CU-364-94*
15. *Nota de la Oficina de Servicios Bibliotecarios, sobre el traslado de la Biblioteca al Edificio UNIBANCO. REF. CU-410-94*
16. *Nota de la Licda. Nidia Herrera, sobre el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Justicia y la UNED. REF. CU-425-94*
17. *Nota de la Auditoría, sobre puestos de esa dependencia. REF. CU-426-94*
18. *Nota del M.Sc. José Soto, en la que hace algunas observaciones sobre el Reglamento para el Cobro de Aranceles del Programa de Maestría en Extensión Agrícola. REF. CU-427-94*
19. *Dictamen del Jefe de la Oficina Jurídica, sobre la condición laboral y salarial en que quedarían los Directores de Extensión e Investigación, si se les permite asistir al Consejo de Rectoría con rango de Vicerrectores. REF. CU-428-94*
20. *Solicitud de designación de representantes del Consejo Universitario ante la Comisión de Carrera Profesional. REF. CU-429-94*
21. *Informe del Lic. Enrique Villalobos, sobre su participación en el Encuentro de Facultades de Comunicación Social. REF. CU-436-94*
22. *Nota de la Vicerrectoría de Planificación, sobre contactos con un Asesor Externo Internacional. REF. CU-439-94*
23. *Dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre el informe brindado por la Licda. Damaris Rojas, referente a las subpartidas de publicidad 110 y 112. ADM-94-112.*



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

II. INFORME DEL RECTOR

1. Informe de la M.Ed. Jesusita Alvarado, sobre la creación de la Universidad Pedagógica.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En una última reunión con el Ministerio de Educación con la Comisión de Evaluación, me enteré que salió un acuerdo de Asamblea donde se aprobó la Creación de la Universidad Pedagógica y comienza de forma inmediata a desarrollar el proyecto. Me parece que es muy importante para la UNED, porque nuestra población es bastante significativa en el área de educación. Creo que nos va a afectar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se ha planteado en CONARE discutir este asunto con el Ministro de Educación en la próxima reunión, para ver cuál sería la posición del Ministro de Educación hacia esa Universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Interpreté de la información que nos había dado doña María Eugenia de que ellos lo que querían era hacerla estatal y que el Gobierno los financia. Sin embargo se comentó en mi Oficina que es totalmente privado, que va financiado por el Colegio de Licenciados.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No sabemos formalmente quién la va a financiar. Siempre ha habido un problema con el Ministerio de Educación de que no hay una buena coordinación, en el sentido de que el Ministerio de Educación le gustaría dictarle a las Universidades quién debería hacer la corrección.

Siempre se ha visto que el Ministerio de Educación es un cliente de una Universidad, que verdaderamente no toma al cliente como su primera prioridad. Me parece que en este momento hay mucha necesidad de maestros que no tienen títulos.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: En el pasado no existían convenios.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Ministerio de Educación en el período de don Francisco Antonio Pacheco y en el período anterior, lo que sentí es que había un gran interés de escoger a los maestros y no tiene ninguna opción con las universidades. Algunos de los programas que existen en la Universidad de Costa Rica con la Universidad Nacional son precisamente de ese tipo, el Ministerio de Educación escoge el candidato y el Ministerio no tiene esa posibilidad.

Pero al no surgir la Universidad como una Universidad del Ministerio, sino como una iniciativa privada aunque sea ANDE o del Colegio de Licenciados, va a tener la misma situación que tiene las Universidades Estatales.



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

* * *

2. Solicitud del Rector, sobre el Presupuesto de 1995.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quería saber cómo va lo del Presupuesto porque la Contraloría General de la República está presionando a las Universidades de que estamos incumpliendo el plazo. Llegó una nota del Sr. Calderón, nosotros le estamos presentando una nota para que se le envíe al Presidente de la Comisión de Enlace, porque en la medida que ellos confirmen en darnos y definirnos cuál es el fondo, nosotros no podemos mandarle nada. Sin embargo es importante poderlo enviar lo antes posible.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: A partir de mañana vamos a estar trabajando en eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Podríamos sacarlo en la próxima sesión?.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Eso depende de qué tan complicada esté la discusión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si la Contraloría General de la República nos da un plazo, tenemos que decirle en qué fecha lo vamos a entregar.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Pienso que a más tardar dentro de quince días lo estaremos aprobando en el Consejo Universitario.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO 11, inciso 2)

Se autoriza girar en forma proporcional al presupuesto de 1994, durante los meses en que se encuentre en trámite de aprobación el Presupuesto de 1995. ACUERDO FIRME

3. Solicitud de permiso de la Licda. Nidia Lobo.

Se recibe solicitud de permiso de la Licda. Nidia Lobo, para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario a partir del 19 de enero hasta el 17 de febrero de 1995.



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me llegó un telex, ésta mañana de que se va a celebrar la reunión de la IESAD el 24, 25 y 26 de enero en Madrid, sobre el VI Encuentro Iberoamericano y además un posible curso de posgrado de la IESAD, al cual tal vez doña Nidia Lobo podría asistir.

LICDA. NIDIA LOBO: Tendría que cambiar algunos planes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El curso de posgrado es para tomar la decisión de qué hace cada país. Sería útil y se ofrecería a todos lo miembros.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Tengo una amiga en Buenos Aires y me decía que había escuchado una grabación en que la Licda. Nidia Lobo Solera hacía una exposición brillante sobre la Universidad Estatal a Distancia.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: ¿Cuántos días de viáticos serían?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa reunión es de tres días, del 24 al 26 de enero, habría que darle unos cuatro días como mínimo y el costo del pasaje.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

En atención a la solicitud presentada por la Licda. Nidia Lobo, SE ACUERDA concederle permiso para ausentarse de las sesiones del Consejo Universitario y de la Comisión de Asuntos Administrativos, del 19 de enero al 17 de febrero de 1995, por motivo de que se encontrará fuera del país.

Asimismo se autoriza a la Administración cubrir a la Licda. Lobo los gastos de transporte Duseldorf (Alemania)-Madrid y 5 días de viáticos, con el fin de que asista en representación oficial de la Universidad, a la reunión de la AIESAD, que se llevará a cabo en la sede central de la UNED de España, los días 14, 15 y 16 de febrero del año en curso.

Además se le autoriza el pago de 2 días de viáticos, para que visite la Open University de Inglaterra o la FernUniversität de Alemania. ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

4. Minuta No.5-94 de la Comisión de Correspondencia.

Se da por conocida la Minuta No.5-94 de la Comisión de Correspondencia.

* * *

III. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Propuesta de acuerdo sobre dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

a. Recurso de revocatoria y apelación subsidiaria al acuerdo tomado en sesión 1087-94, Art. III, inciso 5), presentado por algunos funcionarios.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. IV, referente a la nota suscrita por los señores Walter Solano, Leonel Banegas, Lester Osorno, Joaquín Bernardo Calvo y Marielos Guerrero, en la que presentan recurso de revocatoria y apelación subsidiaria al acuerdo tomado en sesión 1087-94, Art. III, inciso 5), referente a autorizar a la administración para que se destaque al Lic. Luis Paulino Vargas en la Asamblea Legislativa. Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-a)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. IV, referente a la nota suscrita por los señores Walter Solano, Leonel Banegas, Lester Osorno, Joaquín Bernardo Calvo y Marielos Guerrero, en la que presentan recurso de revocatoria y apelación subsidiaria al acuerdo tomado en sesión 1087-94, Art. III, inciso 5), referente a autorizar a la administración para que se destaque al Lic. Luis Paulino Vargas en la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO:

1. Que no existe impedimento legal alguno para proceder conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de Estatuto de Personal. Si en el presente caso el interesado es miembro del Consejo Universitario, se entiende que el destacamiento se



CONSEJO UNIVERSITARIO

refiere a sus servicios como funcionario de la UNED y no como miembro de ese Consejo por lo que mantendrá las obligaciones inherentes a ese cargo.

2. *Que el Consejo Universitario no ejecutó el destacamiento del Lic. Vargas Solís, en la Asamblea Legislativa sino una autorización a la Administración.*
3. *Que ninguno de los firmantes forma parte de la unidad administrativa que corresponde representar el Lic. Vargas, lo cual no afecta la representación de sus intereses, por lo cual el recurso deviene improcedente por falta de interés legítimo.*

POR TANTO:

SE ACUERDA desestimar el recurso planteado por falta de interés legítimo y al estar el acuerdo del Consejo Universitario sesión 1087-94, Art. III, inciso 5) apegado a derecho. ACUERDO FIRME

b. *Solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada por el Lic. Roberto Bravo.*

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. V, referente a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada por el Lic. Roberto Bravo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-b)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 82-94, Art. V, referente a la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada por el Lic. Roberto Bravo, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. *Que con fecha 10 de febrero de 1994, oficio CCP.94.061 de la Comisión de Carrera Profesional, procedió a indicarle el puntaje correspondiente al señor Roberto Bravo por concepto de obra profesional y publicaciones un total de 7.63 según el Art. 20 del Reglamento correspondiente.*

CONSEJO UNIVERSITARIO

9

2. *Que con fecha 20 de abril de 1994, el Consejo de Rectoría sesión No. 844-94, Art. XII celebrada el 18 de abril de 1994, acogió el dictamen de la Comisión de Carrera Profesional y recomienda al Consejo Universitario dar por agotada la vía administrativa.*
3. *Que el interesado no logra demostrar poseer los 12 puntos para el ascenso en el Régimen de Carrera Universitaria que se solicita; como tampoco el mínimo de 6 puntos en publicaciones que indica el Art. 20 del Reglamento de Carrera Profesional. El Master Bravo tiene acreditado 3.85 puntos por "Obra Profesional" y 3.78 por "Publicaciones".*

POR TANTO SE ACUERDA:

Acoger el dictamen de la Comisión de Carrera Profesional, oficio CCP. 94.061 y en consecuencia se da por agotada la vía administrativa. ACUERDO FIRME

- c. *Procedimiento que se debe seguir en la votación calificada, para el nombramiento de representantes del Consejo Universitario en las diferentes comisiones de la UNED.*

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. V, referente al procedimiento que se debe seguir en la votación para el nombramiento de miembros de las diferentes comisiones que existen en la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: *No entiendo a qué se debe eso.*

LIC. JOSE LUIS TORRES: *En algunos casos que hemos nombrado personas de algunas comisiones sobre todo en el Tribunal, no se sabía si eran 5 ó 6, lo mandamos a la Comisión de Asuntos Jurídicos y lo analizamos con el Asesor Legal. El Lic. Celín Arce, lo que envió en este caso es lo que está establecido en la Ley General de la Administración Pública, y la mayoría calificada lo establece claramente el Estatuto Orgánico para Jefes, Directores y Auditor.*

DR. CELEDONIO RAMIREZ: *Lo está limitando a representantes del Consejo Universitario, es distinto el nombramiento de miembros de comisiones, independientemente quiénes sean.*

LICDA. NIDIA LOBO: *Para nombrar un representante del Consejo Universitario en una Comisión, a veces hay que votar 5 ó 6 veces, y ese es el problema.*



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema en ese momento era cuando estábamos nombrando un Director o Jefe, llegamos hasta 10 votaciones.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En este caso era la discusión con el Tribunal, porque de acuerdo con el Reglamento eran 5 ó 6 votos, de nombramientos que haga el Consejo Universitario con diferentes comisiones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El procedimiento para el nombramiento de representantes de miembros de diferentes comisiones, no importa si es del mismo Consejo Universitario.

En el Estatuto se establece para todo la mitad del Consejo Universitario, mientras que la calificada son dos terceras partes.

MED. JESUSITA ALVARADO: Lo que me preocupa es que en el Consejo Universitario anterior se dijeran 6 y se diera un argumento para eso. No estaría bien que de pronto nosotros sin atender cuáles fueron esos argumentos, demos otro criterio ahora. No es que no se pueda diferir de criterio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Estatuto Orgánico no dice a qué se refiere, solamente para Directores y Jefes dice explícitamente dos terceras partes. El Consejo Universitario lo que hace son nombramientos, los otros son elecciones. Sólo lo que es elección lo puede hacer el Tribunal, nosotros no hacemos elecciones, sino solo nombramientos.

En el artículo 45 del Estatuto Orgánico dice: "todas las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga al menos la mitad más cualquier fracción del total de los miembros" -se está refiriendo capítulo V, Tribunal de Elecciones-. El Estatuto Orgánico lo único que dice del Consejo Universitario, el inciso ch), es nombrar al Auditor, Directores y Jefes de las Unidades Académicas, con al menos dos terceras partes del total de los votos.

En el Estatuto Orgánico dice que los acuerdos que tome el Consejo Universitario tienen que ser tomados al menos por la mitad más uno o la mitad más alguna fracción.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

CONSEJO UNIVERSITARIO

11

ARTICULO III, inciso 1-c)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. IV, referente al procedimiento que se debe seguir en la votación calificada, para el nombramiento de miembros en las diferentes comisiones que existen en la Universidad, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. *Que la Ley General de Administración Pública, establece en su Art. 54 punto 3) que los órganos colegiados adoptan sus acuerdos en regla general por mayoría absoluta, esto es, la mitad más cualquier fracción de miembros, con el quorum de ley.*
2. *Que en consecuencia la mayoría calificada se exige sólo en los casos que expresamente el ordenamiento jurídico así lo contemple.*

Por tanto SE ACUERDA:

Que los nombramientos de miembros en las diferentes comisiones que existen en la Universidad rige por lo dispuesto en el Art. 16 del Reglamento del Consejo Universitario, que en lo conducente dice:

"Los acuerdos del Consejo se tomarán por el voto afirmativo de al menos la mitad más cualquier fracción de sus miembros, salvo en los casos en que el Estatuto Orgánico establezca una mayoría calificada".

ACUERDO FIRME

- d. *Nota del Sindicato UNE-UNED, referente al pago de cotizaciones al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.*

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. V, referente a la nota UNE-UNED-06-94, suscrita por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, en la que plantean una inquietud referente al pago de cotizaciones al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

LIC. JOSE LUIS TORRES: *Como lo dice el documento, se había mandado una solicitud para que todas las incapacidades de funcionarios de la UNED no se vean gravadas para efectos de pensión, lo que nos explicaba el INS en que la única excepción es el Ministerio de Educación de Pública, donde por conquista de las relaciones gremiales (ANDE, etc), lograron que los educadores se les*



CONSEJO UNIVERSITARIO

contara el tiempo para efectos de pensión.

En el caso de la UNED dice que esas incapacidades no se computan para efectos de pensión, tal y como está el artículo habría que reformarlo para que diga de esa manera. Me parece justo que las compañeras embarazadas coticen para el fondo de pensión. El artículo 72 bis, del Estatuto de Personal no dice eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El problema que puede haber básicamente es si en una incapacidad se le deduce al trabajador la cuota, porque según la Junta de Pensiones desde ese punto de vista los derechos de pensionarse son idénticos para todos los que están dentro de esa reglamentación, no puede hacerse distinción entre la Ley de Carrera Docente que le da ante la Junta de Pensiones mayores privilegios. De lo que no estoy claro es si se les deduce la cuota, obviamente la Junta de Pensiones si va a contabilizar.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Con respecto al punto 6) de la nota UNE-UNED, referente al pago de cotizaciones al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional, el problema es que si el funcionario se incapacita por cualquier circunstancia ese tiempo efectivamente lo va acumulando a la pensión y hay casos muy legítimos de funcionarios que se incapacitan por una necesidad, como la maternidad. Pero pueden haber abusos con funcionarios incapacitándose constantemente por diferentes razones, ese tiempo se les computa como pensión y se prestaría para abusos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Participé en la Comisión de Asuntos Jurídicos y le dije a los compañeros que se acogía el dictamen en la medida que necesitaban los votos para que viniera al Plenario, pero que me reservada el derecho de expresar mi criterio al respecto en el plenario. Me parece que fomenta una discriminación. Se que se pueden dar abusos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La medida de la Comisión es pensando en los recursos de la Universidad, porque puede generar muchos gastos de recursos y pensando en el ahorro.

DRA. MARINA VOLIO: No se puede hacer discriminación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que dice en Art. 72, es que si algún funcionario estuvo incapacitado por seis meses, tiene prestaciones sólo seis meses, el otro es si un funcionario estuvo incapacitado por seis meses y trabajó seis meses, el aguinaldo es de seis meses.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Por qué no se devuelve el acuerdo a la Comisión de Asuntos Jurídicos porque si hay interes de que sea para todos, se puede reformar el acuerdo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En una oportunidad se hizo un estudio sobre cuáles funcionarios de la UNED estaban protegidos por la Ley de Carrera Docente.

CONSEJO UNIVERSITARIO

13

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En 1981 ó 1982 se discutió el periodo de vacaciones, porque según la Ley de Carrera Docente los maestros tienen dos meses de vacaciones y en todas las universidades también. Precisamente porque existe esa diferencia de vacaciones es que existía en la Ley de Pensiones una diferencia para jubilarse, para los administrativos que sólo tienen un mes de vacaciones, según la Ley de Carrera Docente y los docentes que tienen dos meses o más, por eso se requerían para los administrativos 25 años y 30 para los docentes.

El artículo 80 del Estatuto de Personal, dice que los subsidios por incapacidad, cuando el funcionario está incapacitado para trabajar, por la Caja Costarricense del Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, la UNED le pagará por conceptos de subsidios la diferencia que existe entre sus salarios a la fecha y el que le pague esas instituciones. Mientras la CCSS y el INS, paguen el subsidio, -esto es un trámite nada más de ayuda porque nosotros simplemente lo recuperamos de la CCSS-, en el momento que la CCSS y el INS no otorguen la parte del subsidio la UNED asumirá el pago total de éste, por resolución facultativa por la CCSS y el INS. Se aplicará el artículo 179 de la Ley de Carrera Docente, que precisamente se refiere a las incapacidades y el artículo 179 lo que dice es que el patrono tiene que correr con los gastos, siempre y cuando el funcionario haya tenido al menos un año de servicio continuo en propiedad, -no veo que esto tenga que ver con jubilación-, si los trabajadores quieren no tener a futuro ningún problema tendrían que cotizar igual que la Universidad.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Hay dos conclusiones, no es cuánto tiene que pagar la UNED a la Caja Costarricense del Seguro Social, el problema de fondo es que si la incapacidad de un funcionario por cualquier causa le va a afectar para efectos de pensión o no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Le afecta en forma indirecta, en el sentido de que si el funcionario no cotiza, el patrono no cotiza, y como nosotros hacemos la operación en el tiempo en que una persona está incapacitada, ni el patrono ni el funcionario están cotizando.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Quiero hacer una aclaración, la incapacidad no es un salario es un subsidio, al no haber salario no hay cotización.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Subsidio se entiende como una ayuda parcial.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Está definida por la jurisprudencia laboral que no es salario, a ese salario no se le puede rebajar la cuota correspondiente de la Junta de Pensiones, el tiempo que está incapacitado no se le computa para efectos de pensión. Si eso lo queremos extender a todos los incapacitados por maternidad



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

o no, me asumo a la mayoría, participo en lo que la UNED y las demás universidades está aplicado y es el que está incapacitado no es salario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Quién dice que no se le computa?. Tendría que ser la Junta de Pensiones, la que haya dicho eso, porque nosotros no tenemos nada que ver con este problema. Nosotros seguimos las prácticas que se usan en las otras universidades y en el mismo Ministerio, se deja de pagar el monto al Ministerio.

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica.

* * *

LIC. CELIN ARCE: La solicitud del Sindicato lo que busca es que todas las incapacidades que se otorguen en la UNED se computen como tiempo efectivamente laborado para efectos de pensiones, o sea que, por ejemplo, quien se incapacite por seis meses, esos seis meses sean tomado en cuenta para efectos de pensión.

Por otro lado la Ley de Pensiones del Magisterio en el artículo 2 reconoce como el tiempo laborado para efectos de pensión, únicamente las licencias e incapacidades reguladas en la conocida Ley de Carrera Docente, la que se aplica únicamente en el Ministerio de Educación Pública.

Como se ve, la Ley de Pensiones remite a la Ley de Carrera Docente, pero ésta se aplica únicamente al Ministerio de Educación, por lo que los funcionarios de las Universidades que se incapacitan, independientemente del tiempo y de la naturaleza de la incapacidad, ese tiempo no se les reconoce para efecto de pensión.

En la Comisión de Jurídicos cuando analizamos el caso valoramos las diferentes posibilidades y quedan dos alternativas: la primera consiste en generalizar para todo aquel que se incapacita inclusive la incapacidad total permanente, la que existe en la UNED, o segundo, únicamente lo restringimos para la licencia por maternidad. La decisión que tendría que tomar el Consejo Universitario sería si acoje en todo la propuesta o bien le da el beneficio a todos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que no todo es así porque en la Ley de Carrera de Docente, lo único que dice con respecto a los docentes es en el artículo 179. Al referirse a incapacidades permanentes libera al Ministerio de las responsabilidades de esas incapacidades y ahí dice que le corresponde al patrono, esa es precisamente la que se incluye en este Estatuto en el Art. 80.



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

Por eso es que tenemos cerca de 10 ó 12 personas que se les paga, porque en las otras el Ministerio las paga, pero especifica que en el caso de las universidades e instituciones particulares, ellas serán las que pagan.

LIC. CELIN ARCE: El artículo 80 lo que consagra es la responsabilidad de la UNED de pagar el subsidio, pero en ninguna parte dice que el tiempo durante el cual los servidores estén incapacitados, se les reconocerá como efectivamente laborados por lo que la Junta de Pensiones no la reconoce actualmente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Junta de Pensiones no reconoce las incapacidades permanentes. Nosotros no podemos tomar ninguna decisión al respecto, por la razón de que el único que puede tomar esa decisión es la Junta de Pensiones, nosotros no vamos a computar como tiempo servido lo que no es servido, la Junta de Pensiones es la que tiene que decir eso. Aquí lo único que podemos tomar la decisión es que se sigue cotizando.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me parece que ellos lo logran computar por cotización.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De aquí en adelante se computará como tiempo servido las incapacidades permanentes. La Junta de Pensiones, aún nosotros cotizando eventualmente, puede decir lo siento. Lo que podemos tomar es la decisión de que si los trabajadores están dispuestos a cotizar, la universidad sigue cotizando. En el caso de la incapacidad por maternidad, esa no tiene que cotizar porque ya está reglamentado así.

LIC. CELIN ARCE: En la UNED no. En el caso del Ministerio de Educación todas las incapacidades y licencias se reportan como salarios, por lo que automáticamente se cotiza para el fondo de pensiones. En este momento la UNED no cotiza en la licencia por maternidad.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El problema está en el artículo 80, donde dice que la UNED pagará por conceptos de subsidio, la Junta interpretará que subsidio no es salario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros no podemos pagarle por salario.

LIC. CELIN ARCE: El problema se soluciona tan fácil como decir que el subsidio que reciba los funcionarios de la UNED en todas las incapacidades se reputará salario para todos los efectos legales.

DRA. MARINA VOLIO: Y eso es mucho mejor que circule como salario.

LIC. CELIN ARCE: Es lo que aparece en la Ley de Carrera Docente.



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

LIC. JOSE LUIS TORRES: Estoy de acuerdo siempre y cuando sea generalizado este derecho.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sugeriría que lo dejáramos pendiente para estudiarlo un poco más.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Si la mayoría del Consejo Universitario es que este hecho se generalice, que se le indique a la Comisión de Asuntos Jurídicos que ese va a ser el dictamen.

MASTER HELIO FALLAS: Hay un aspecto que en lo personal me preocupa, porque el punto 6) del dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos es muy claro, a la hora de redactarlo, dice: "...acoger la solicitud del Sindicato...", podría representar un precedente de funestas consecuencias, ya que se abrirá un portillo para que se cometan toda clase de abusos con el uso de las incapacidades".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El que afecte la jubilación es un elemento que afecte el que se incapaciten. Con este sistema de incapacidad permanente tienen el salario total y una vez que se jubilan pierden el salario, porque ahora les queda menos. Una vez que llega a la edad de jubilación, la universidad o la institución no tiene que pagarlo para siempre, sino en el período que no puede jubilarse.

MASTER HELIO FALLAS: Este es un caso específico. Lo que es corriente es que el funcionario se incapacite por períodos cortos, me parece que tenemos que definir una política al respecto, si queremos que esto se otorge o no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo importante es que se le está otorgando el salario, sino se le otorgar no se incapacitaría, el error grande es que la CCSS deja de pagar, porque dice que por la Ley no tiene pago y nosotros seguimos pagando.

MASTER HELIO FALLAS: Una de las posibilidades sería que la UNED lo reconozca como salario y eventualmente le pague al trabajador, -lo digo como posibilidad, porque don Celedonio mencionó antes de que incluso permitiría que la institución reconociera la parte que ellos tienen que pagar-, la otra posibilidad es que sólo la institución lo pague y que ellos pongan su parte por lo cual siempre tiene un gasto la Institución y lo otro es dejarlo como está y no reconocer lo que se está pidiendo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que se debería analizar y revisar el artículo en forma total, porque ya los que lo tienen no se puede hacer, pero a futuro.

LIC. CELIN ARCE: Eso lo que se acostumbra, que se fije un plazo para la incapacidad total.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Debería ser más justificado, hoy en día



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

es muy fácil incapacitarse, y no solamente esas incapacidades temporales, pero además una cantidad creciente de previligiados de los cuáles hay una buena cantidad justificada, pero hay una gran cantidad que no se justifica, es una forma de que les sigan pagando sin hacer nada.

Sería mejor que la universidad diga que efectivamente seguiría pagando con base en los médicos expertos y no a los médicos de la CCSS, porque de todos modos por ley no estamos obligados a pagar más que eso.

DRA. MARINA VOLIO: ¿No hay inspectores de la CCSS para controlar eso?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que podemos hacer en un período es reubicar a la persona, aquí tenemos personas que están incapacitadas porque no pueden hacer lo que tienen asignado hacer, pero pueden hacer otro trabajo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Me parece que es la ley la que establece eso, no es la UNED unilateralmente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Ley dice que solo se paga hasta cuatro días, la ley no dice que el patrono le paga, la CCSS le paga y el patrono paga sólo los cuatro días.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La Ley del Artículo 80, no dice otra cosa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En la nuestra puede ser variada hacia futuro, no hay ninguna ley en Costa Rica que dice eso. Sería mejor analizarlo todo, porque esa planilla va creciendo.

Inclusive se ha pedido que se saque de planilla y se crea un rubro aparte, porque ya son muchas plazas.

LIC. CELIN ARCE: Un asunto que no siempre se recibe bien es el referente a las incapacidades totales permanentes, por lo que representa al fisco y por los de la UNED, abusos que efectivamente se dan. En este momento en el Estatuto de Personal está establecida la incapacidad total permanente, por lo queda a decisión de este Consejo si se va a eliminar o no.

DRA. MARINA VOLIO: Para una información de esa naturaleza que es tan grave, me parece que tiene que haber una especie de tribunal médico, para hacer el dictamen.

LIC. CELIN ARCE: Ese es el problema, en un sistema de seguridad social, oficialmente los médicos deberían de tomar alguna medida para solucionar eso. Ellos están bajo el régimen del Seguro Social.



CONSEJO UNIVERSITARIO

18

DRA. MARINA VOLIO: Por qué la Caja del Seguro Social no resuelve ese problema, estableciendo un tribunal que dictamine.

MASTER HELIO FALLAS: No estoy de acuerdo con esa propuesta. Sí creo que el Consejo Universitario debería tomar un acuerdo para hacer la reducción que se está planteando.

Creo que sería bueno que la Comisión de Jurídicos viera cómo están las otras universidades, cuál es la jurisprudencia que hay y con base en esos elementos tomar la decisión, si lo queremos permanente o condicionado a un período determinado o varias posibilidades que expuso doña Marina, son dos aspectos distintos.

Estoy de acuerdo que para la Comisión es importante extender nuestra opinión para que tengan un marco de referencia y me parece que vale la pena revisar lo otro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que a la Comisión la Oficina de Recursos Humanos podría mandarle un informe genérico del número de plazas que tiene la Universidad en este momento, puede ir incrementándose con el objeto de que se analice.

MASTER HELIO FALLAS: Le agregaría ponerle un plazo a esta Comisión para que nos informe, no solamente ver los nombres, sino las causas de las incapacidades, para que tengan un poco más de elementos de juicio para ver que es lo que está pasando.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La idea no es abrir portillos, sino restringir las incapacidades en la universidad.

MASTER HELIO FALLAS: Con respecto a lo que es incapacidad permanente habría que hacer una revisión.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El punto de fondo es si reconocemos las incapacidades para elemento de pensión, y si la incapacidad se cómputa como salario para efecto legal o no.

MASTER HELIO FALLAS: Creo que como política institucional, no hay que cambiar la política que hay ahora y la segunda parte es una revisión sobre la incapacidad permanente.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGGO: Tal vez se podría recabar más sobre eso en las otras universidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que deberíamos ver cómo están las otras universidades y el Ministerio de Educación, no queremos crear ninguna diferencia, por otro lado no incentivar el que los funcionarios se incapaciten y menos en forma permanente. Originalmente la Universidad estaba reconociendo seis meses, después pasó a un año, después de esa reforma pasó a reconocerlo definitivamente y eso realmente es un problema.

CONSEJO UNIVERSITARIO

19

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Por qué no se analiza el problema en la Comisión de Jurídicos, tomando en cuenta que las incapacidades pueden ser temporales o permanentes. En el caso de ser temporal puede existir la posibilidad que se reconozca como salario el subsidio o que se continúe tal como estamos actualmente o que se pague mitad y mitad. En el caso de las permanentes las opciones son si se continúa con lo que hay o si se replantea lo que hay en función de lo que plantea don Celedonio.

Me inclinaria por analizar cada una de esas a la luz de la situaciones reales que tienen las otras universidades y presentar al Consejo Universitario varias opciones para que el Consejo Universitario tenga la posibilidad de analizar cuál es la mejor. Siento que la materia que se va a legislar es sumamente delicada.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que hay ciertas orientaciones bastantes claras, la Comisión lo va a analizar para darnos diferentes alternativas.

* * *

Después de analizar este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-d)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. V, referente a la nota UNE-UNED-06-94, suscrita por la Junta Directiva del Sindicato UNE-UNED, en la que plantean una inquietud referente al pago de cotizaciones al Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional.

SE ACUERDA devolver dicho dictamen a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que considere las observaciones planteadas en esta sesión. ACUERDO FIRME

e. Interpretación sobre la dedicación exclusiva

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. VII, sobre la dedicación exclusiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La consulta se le hizo al Consejo de Rectoría porque se estaba tratando de interpretar que es el puesto el que tiene la dedicación exclusiva o de una persona, nosotros le respondimos que no, que es la persona.

DRA. MARINA VOLIO: Me abstengo, porque no me queda claro si la dedicación exclusiva del funcionario en relación al contrato laboral con la universidad, es decir si esa persona fue contratada para un determinado cargo, si ese funcionario tiene que



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

dedicarse en forma exclusiva para esa labor o si esa dedicación exclusiva le va a dar crédito a las actividades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La dedicación exclusiva se refiere al carácter de profesional que tiene la persona.

DRA. MARINA VOLIO: ¿Profesional en el campo o en la contratación?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En un puesto a nivel profesional, mientras sea licenciado tiene derecho de tener dedicación exclusiva, por eso es la sugerencia; si el funcionario pasa a otro puesto profesional lo mantiene.

DRA. MARINA VOLIO: La observación que planteo es la siguiente: puedo ser Licenciada o Doctora en Historia, firmo un contrato laboral con la Universidad de Costa Rica, como Profesora de Historia, ese es mi campo profesional, en ese campo profesional me acojo a la dedicación exclusiva, pero eso no me impide a que pueda desempeñarme en otro campo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está precisamente de esa manera, el problema que se refiere es a las posibilidades de dedicación exclusiva en la universidad.

El problema es simplemente en este caso, la Oficina de Personal estaba uniendo al código de la persona la dedicación exclusiva, si esa persona pasaba a otro código le quería quitar la dedicación exclusiva, lo que le hemos indicado a la Oficina de Personal, es que el código nada tiene que ver, esto es un problema de la universidad para darle control a cuáles son las plazas.

DRA. MARINA VOLIO: ¿Está bien estipulado en el contrato de trabajo?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una vez que el funcionario entra lo que le garantiza es si está en carrera profesional, la dedicación exclusiva está dada a ellos en carácter de el nivel que ocupa en la carrera y que sigan manteniendo un puesto. Tiene que seguir cumpliendo con todos los reglamentos.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-e)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. VII, sobre la dedicación exclusiva.



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

SE ACUERDA acoger la interpretación que brinda el Consejo de Rectoría, sesión 839-94, Art. 1, sobre dedicación exclusiva, que a la letra dice:

"Aquellos funcionarios que pasen a ocupar otro puesto dentro de la Universidad y estén acogidos al Régimen de Dedicación Exclusiva, conservarán los derechos y obligaciones derivadas de dicho régimen; siempre y cuando el nuevo código del puesto reúna las mismos requisitos para optar por la dedicación exclusiva".

ACUERDO FIRME

f. Propuesta de reforma al Art. 38 del Reglamento del Tribunal Electoral de la UNED.

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. VIII, referente a la nota TEUNED 55-94, suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral, en relación con el Art. 38 del Reglamento del TEUNED.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El problema es que los Jefes y Directores que están a plazo fijo, el Tribunal mandó una propuesta de reforma que la Comisión de Jurídicos dejó en suspenso hasta tanto pase el proceso electoral, pero como cambiaron las reglas de juego, ahora hay que cambiar de nuevo la reglamentación para que reglamenten todo esto a luz de la última reforma del Estatuto Orgánico en la Asamblea Universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No recuerdo que hubiera una propuesta del Tribunal.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El Tribunal la envió al Consejo Universitario para que la ratificáramos, pero no se podía modificar el Reglamento Electoral porque estábamos en elecciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí se puede ratificar, pero no se aplica para ese momento.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es una carta que mandó la Licda. Rosario Solano, Jefe la Biblioteca, porque no la dejaron votar en la elección de la representación a la Asamblea Universitaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Porque el Tribunal entendía que tenía que estar en propiedad y no a plazo fijo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Tribunal sostuvo que no podía variarse y el Consejo Universitario no puede tomar la iniciativa para variarse.



CONSEJO UNIVERSITARIO

22

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que sugerían era modificarlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos lo que decían en la nota es que para que pudieran votar habría que modificar el reglamento. El Consejo Universitario asume que significa que están diciendo que hay que modificar, pero ellos no están de acuerdo en modificarlo.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Nosotros interpretamos que nos estaban proponiendo una reforma, luego nos dijeron que no estaban de acuerdo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Aún con los cambios que se dieron en el Estatuto Orgánico, me parece que el problema de fondo persiste y esa es la figura que está presentando el problema para ellos. El problema es si los plazos fijos están en propiedad o no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que el Tribunal tiene que hacer todo un nuevo reglamento. El Tribunal mandó la nota para que les informe al Consejo Universitario, no piden nada, lo que hacen es una aclaración, todo lo que quieren es que el Consejo Universitario estuviera informado.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ellos reforman el artículo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El reglamento dice que toda resolución del Tribunal se convierte en una nueva norma del Reglamento de Elecciones.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Ellos dijeron que no era eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si ellos resuelven un asunto de una manera, provoca una reforma al Reglamento.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: No sé si sería conveniente tomar en cuenta la recomendación de doña Jesusita, de hacer una interpretación de carácter general para tratar de enmendar cualquier duda que pueda existir con respecto a los nombramientos a plazo fijo son en propiedad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que el Tribunal no quiere es que de ninguna manera se toque el reglamento del Tribunal sin que ellos lo propongan y no efectivamente que el Tribunal tiene la potestad de modificar el Estatuto a voluntad, sino que en aquellos asuntos que nos hay resolución reglamentada, ellos toman una resolución y esa resolución se convierte en ley, para crear una jurisprudencia que evite que ellos actúen casuísticamente en un caso en una forma y en otro distinto.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El único caso que hay en el artículo 38 es la parte que dice: ocupe el cargo de jefatura o dirección, ese fue el cambio que incorporaron.



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El caso es: un director o jefe nombrado por período de cuatro años o más, puede votar en la Asamblea porque así lo establece el Estatuto, porque el Estatuto no establecía si tenía que ser en propiedad, sino que ocupará el cargo. En cambio para votar en la elección de representantes ante la Asamblea ahí no estaba claro, el Tribunal interpretaba anteriormente que no podía votar porque no estaba en propiedad, ellos están dispuestos a provocar el cambio.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Con sólo que nosotros interpretemos que están en propiedad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No pueden. Y cómo lo define.

LIC. CELIN ARCE: El procedimiento de nombramiento define cuál está en propiedad y cuál no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Habría que definir lo que el Tribunal tiene definido como nombramiento en propiedad, para efectos de ellos entienden como nombramiento en propiedad un título, ellos lo que tienen que hacer es interpretar ese otro.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El Consejo Universitario nombra en propiedad, ellos sabiendo que el funcionario está en propiedad, tienen que concederle los derechos correspondientes.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es una política en el sentido de que se interpreta que los nombramientos a plazo fijo deben ser considerados en propiedad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No se puede, habría que variar el otro, porque dice cómo se obtiene la propiedad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Cuál estaría actuando en contra del Estatuto de Personal.

LIC. CELIN ARCE: Lo que define es el procedimiento del nombramiento, aunque sea a plazo fijo, si se llevó todo el procedimiento y todas las etapas respectivas, automáticamente el funcionario queda en propiedad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En propiedad se entiende casi en forma permanente, así lo tiene definido el Reglamento del Tribunal, el otro es que se distingue el nombramiento a plazo fijo del nombramiento interino de la Universidad, el plazo fijo es aquel en el que se señala un plazo, el interino es aquel que no tiene ningún plazo determinado.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El problema de fondo es la interpretación de ese término. Pareciera que el Tribunal estaría en contra del Estatuto de Personal.



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Puede ser, pero a la luz del Estatuto Orgánico se estaría cumpliendo su espíritu.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Propongo que se le pida al Lic. Celín Arce, presentar una propuesta en forma general. Cuando se hizo el Estatuto de Personal y el Estatuto Orgánico la figura no existía.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sólo los Directores y Jefes pueden votar de los que no están nombrados en forma permanente. Habrán funcionarios que están nombradas con uno o dos años, ellos no pueden votar porque se consideran interinos.

Con respecto a la nota enviada por el TEUNED, sugeriría que se tome nota y que se devuelva el oficio al Tribunal para lo que corresponda.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Estoy de acuerdo con eso, pero insisto con lo que dije antes, si los nombramientos a plazo fijo son en propiedad, porque valdría la pena que se aclare. Le podemos pedir a la Comisión de Asuntos Jurídicos que estudie este asunto y nos den un pronunciamiento, para poder aclararlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el Consejo Universitario define propiedad en la universidad por el modo de contratación perdemos la estabilidad, el modo de contratación es una forma, propiedad en la universidad significa estabilidad.

LIC. LUIS PAULINO VARGAS: La Comisión de Asuntos Jurídicos tomaría en cuenta eso.

LIC. JOSE LUIS TORRES: En la Comisión de Asuntos Jurídicos estamos revisando el Estatuto de Personal, definimos que es plazo determinado, plazo fijo y plazo indefinido, estos problemas van a estar resueltos cuando se modifique el Estatuto. Interpreto lo que dice don Celedonio de que si fuera un problema legal si definimos los plazos fijos en propiedad, porque se entiende correctamente que es a plazo indefinido, si nos venimos con esa fecha en un reglamento si lo decide la UNED por reglamento es ley material.

DR. CELEDONIO RAMIREZ:Cuál sería la utilidad de definir cosas que no tiene utilidad.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: No sé si van implicados derechos a las reformas o fundamentalmente responsabilidades, relacionadas con esos. Habrá un problema de asunto jurídico.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Les cubre todos lo aumentos salariales igual que los demás, les cubre las prestaciones a que tiene derecho, tienen derecho a becas y a pertenecer a ASEUNED.



CONSEJO UNIVERSITARIO

25

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Si se llega a la conclusión de que están en propiedad, ya no tendrían ningún problema de que tienen derecho a votar.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Si el Tribunal dice que está de acuerdo en que lo coloquemos, pero lo que queremos es que nos den una respuesta.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El Tribunal dijo que no, el Consejo Universitario no le había entendido.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Se le podría plantear al Tribunal si están de acuerdo con esa reforma o no, si el Tribunal no está de acuerdo el Consejo Universitario que la provoque.

LICDA. NIDIA LOBO: El Consejo Universitario no puede provocar la reforma.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Tribunal lo que había hecho era mandar una información, como la Licda. Solano había apelado y habría mandado una copia al Consejo Universitario, ellos nos hicieron saber que la resolución de ellos está a derecho y ellos defienden la resolución.

LIC. JOSE LUIS TORRES: ¿Quién aprueba el reglamento del Tribunal, es el Consejo Universitario?.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí globalmente, en el caso de una apelación como la de la Licda. Solano, ellos provocan la reforma.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Lo que interpreto es que el Tribunal no ha tomado una decisión. Lo que no nos queda claro es si la decisión es sí o no, pueden votar o no, queremos que eso quede claro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo Universitario la tomó, dice provóquese la reforma, simplemente no la dejó votar porque ellos no reforman el Estatuto dentro de un proceso electoral, ellos tomaron el acuerdo de que se provocara la reforma una vez terminado el período.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No conocía la figura jurídica de lo que se aprobó de la reforma, y a la que tiene facultad el Tribunal. Al decirlo ellos, evidentemente la reforma ya está hecha.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si esta reforma que ellos provocan con base en el inciso 1-j) del artículo 9 y de los artículos 95 y 102, ellos se están refiriendo a los que los facultan para hacerlo, sino los facultara del todo, ellos mandarían un artículo diciendo, provocada esta reforma por nosotros, todavía tiene que ser ratificada por el Consejo Universitario porque no la han mandado, significa que ellos la podían hacer.



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

Por eso le pusieron al final comuníquese este acuerdo al Consejo Universitario para cumplir lo ordenado por el Consejo Universitario en la sesión 1076. Es vital que nunca el Consejo Universitario le ha hecho una reforma al Reglamento de Elecciones.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Supongo que el primer reglamento sí lo aprobó el Consejo Universitario.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: El Consejo Universitario aprueba lo que diga el Tribunal, pero que sea el Consejo Universitario que lo apruebe.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una vez propuesto por el Tribunal el Consejo Universitario lo puede entrar a conocer.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que ha dicho don Celedonio es que el Tribunal lo aprueba, lo modifica y no tiene que pasar por el Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sólo en este caso cuando hay una apelación y no estaba definido.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que ellos están haciendo es modificar el reglamento, lo que no entiendo es si ellos lo manejan con completa autonomía.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No puede ser porque así está establecido.

LICDA. NIDIA LOBO: No lo modificaron, lo dejaron igual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si el Tribunal manda a decir que quieren variar todo el Estatuto puede hacer los cambios significativos más allá de lo que ellos propusieron.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: De acuerdo a lo que don Celedonio ha dicho no tiene por qué mandar eso al Consejo Universitario desde luego que ellos pueden por su cuenta modificarlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sólo en ese caso, es donde tienen la capacidad de jurisprudencia, que son en los casos que el reglamento original no resolvía, en todo lo que está definido ellos no pueden cambiarlo para hacerlo tiene que mandarlo al Consejo Universitario y el Consejo Universitario les aprueba o no ese cambio.

* * *



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-f)

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. VIII, referente a la nota TEUNED 55-94 suscrita por el Sr. Hernán Mora, Secretario del Tribunal Electoral, en relación con el Art. 38 del Reglamento del TEUNED.

El Consejo Universitario se da por informado al respecto. ACUERDO FIRME

g. Propuesta de respuesta a la Contraloría General de la República, en relación con la contratación de funcionarios para la elaboración de material didáctico.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. XI, en relación con la contratación de funcionarios para la elaboración de material didáctico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho así se está haciendo y el formulario es distinto, cuando es funcionario interno, dice: "si el funcionario interno va a ser pagado, para el Consejo Universitario", el otro formulario es el que va a la Rectoría, cuando es funcionario interno, pero no se le paga, o sea hay dos tipos de contrato al funcionario externo e interno que no se le paga, y el funcionario interno que se le paga, que tiene que ser aprobado por el Consejo Universitario.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: De acuerdo con la fundamentación jurídica que se está dando, pareciera que no es posible aprobar el pago.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Claro que sí, porque no lo hace en su jornada laboral, por eso es que viene al Consejo Universitario.

Ese es el único que viene al Consejo Universitario, porque el que lo hace en su jornada laboral no se le paga, debo decir que esto me parece que es del todo claro, en el sentido que dice que no puede percibir suma adicional a su salario, por cuanto ello iría en contra del artículo 49 de la Ley de Administración, no deja claro que la persona aunque sea en horas laborales no necesariamente cesa de tener los derechos sobre esa obra. La UNED paga un monto por elaborarlo y el otro por derechos. Es lo que se le paga a un autor por escribir la obra.

* * *



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-g)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. XI, en relación con la contratación de funcionarios para la elaboración de material didáctico.

CONSIDERANDO que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la República, mediante el oficio No. 13110 del 4 de noviembre de 1993, se pronunció en el sentido de que los funcionarios de la UNED que elaboren materiales didácticos dentro de su jornada laboral, no pueden percibir ninguna suma adicional a su salario, por cuanto ello iría en contra del Artículo 49 de la Ley de Administración Financiera de la República.

Por tanto, SE ACUERDA comunicar a la Contraloría General de la República que en el Reglamento del Subsistema de Administración Académica no se establece en ninguna parte y de manera especial en su Artículo 26, que cuando el autor es funcionario de la UNED y destina parte de su tiempo laboral para elaborar la obra, tiene derecho de percibir alguna suma adicional a su salario.

Asimismo, se solicita a la Administración que vele por el cumplimiento citado de esta reglamentación y que consecuentemente cuando los funcionarios de la UNED, elaboren materiales didácticos, en general no tendrán derecho a remuneración adicional al salario que normalmente perciben.

ACUERDO FIRME

h. Propuesta de modificación al Art. 62 del Estatuto de Personal.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. X, referente a la nota ORH.94.459 de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita modificación del Art. 62 del Estatuto Personal.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Oficina de Recursos Humanos solicita modificación del Art. 62 del Estatuto de Personal, sobre el adelanto de salario.

CONSEJO UNIVERSITARIO

29

LIC. CELIN ARCE: Esa propuesta la conoció la Licda. Dalia Rojas y estuvo de acuerdo, el artículo permite que se haga un adelanto de salario, pero esos adelantos se dan en el sentido de que se adelantan tanto que no quedan para hacer las deducciones de ley. Con la reforma lo que se pretende es que el Departamento de Personal puede decir que ya no se le adelante más, porque hay que pagar las deducciones de ley.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Las deducciones de ley no son más que el 20%.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: A veces tiene que hacerse una deducción grande y no alcanza la plata.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La deducción se hace y ese sería el salario que le queda.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: En ese 40% no hay deducción de nada, el 60% restante no alcanza para pagar lo demás.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La interpretación es de que es el 40%. Si el 40% es del salario líquido que le toca a esa persona.

La opción anterior sólo se puede cambiar una vez transcurrido un año, si una persona solicitaba que se le pagara quincenalmente, sólo al año siguiente podría variar y pasar a mensual. Ahora puede pasar mensualmente a solicitud del interesado después de un año de vigencia. El oficio de la Oficina de Recursos Humanos dice que el monto de adelanto no permita ser las deducciones salariales de ley, -esto no es realmente la razón-, la parte que no le da es la salariales del ley si le da un 40%.

MED. JESUSITA ALVARADO: No necesariamente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me parece que debe decir se que no permita hacer las deducciones tanto de ley como aquellas a las que se haya comprometido el funcionario. Lo que pedimos es que se le añada que son las deducciones salariales de ley.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-h)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 83-94, Art. X, referente a la nota ORH.94.-459 de la Oficina de Recursos Humanos, en la que solicita modificación del Art. 62 del Estatuto de Personal, sobre el adelanto de salario.

CONSEJO UNIVERSITARIO

30

Al respecto SE ACUERDA acoger el dictamen presentado por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, que a la letra dice:

CONSIDERANDO:

1. *Que la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos pretende que el adelanto de salario no se otorgue cuando el monto del salario líquido restante no alcance para hacer las deducciones de Ley.*
2. *Que ciertamente como dicho adelanto se ha venido calculando sobre el monto del salario nominal, al momento de cancelarse el salario a finales de cada mes, usualmente no se pueden hacer las deducciones de Ley.*
3. *Que tal práctica es producto de la redacción actual del Artículo 62 del Estatuto de Personal el que indudablemente, lo facilita, lesionando los derechos de instituciones tales como la Caja Costarricense del Seguro Social y Banco Popular.*

POR TANTO:

Se modifica el Art. 62 del Estatuto de Personal para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 62

Los funcionarios que lo soliciten, podrán recibir su adelanto de hasta el cuarenta por ciento de su salario nominal mensual, al final de la primera quincena de cada mes, a juicio de la Oficina de Recursos Humanos. La opción anterior se dejará sin efecto:

- a. *A solicitud del interesado después de un año de vigencia.*
- b. *De oficio por parte de la Oficina de Recursos Humanos, cuando el monto de adelanto no permita hacer las deducciones salariales de Ley y las obligaciones personales que haya adquirido el funcionario."*

ACUERDO FIRME

CONSEJO UNIVERSITARIO

31

i. Solicitud de reconocimiento de anualidades de los Sres. Rosa Amén, Julieta Alfaro, Rodrigo Durán y Margarita Monge.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 84-94, Art. IV, en relación con la solicitud de reconocimiento de anualidades a los señores Rosa Amén Chen, Julieta Alfaro Rodríguez, Rodrigo Durán Bunster y Margarita Monge Mayorga.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-i)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 84-94, Art. IV, en relación con las solicitudes de reconocimiento de anualidades a los señores Rosa Amén Chen, Julieta Alfaro Rodríguez, Rodrigo Durán Bunster y Margarita Monge Mayorga, el cual a la letra dice:

CONSIDERANDO:

- a. Que en la Sala Constitucional pende de resolución la Acción de Inconstitucionalidad No. 794-94 en contra de la Ley No. 6835 sobre reconocimiento de anualidades por servicios prestados en el sector público.
- b. Que de conformidad con el Art. 81 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, cuando está pendiente una Acción de Inconstitucionalidad en contra de una Ley, en sede administrativa se suspende la emisión del acto administrativo final.

Por tanto SE ACUERDA:

Resolver la solicitud de reconocimiento de anualidades de los señores Rosa Amén Chen, Julieta Alfaro Rodríguez, Rodrigo Durán Bunster y Margarita Monge Mayorga, hasta el momento en que la Sala Constitucional resuelva la Acción de Inconstitucionalidad mencionada. ACUERDO FIRME

j. Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, presentado por las Sras. Ma. de los Angeles Guerrero, Yamileth Chacón, Lilliana Bonilla y Ana Lorena Moreno.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 86-94, Art. IV, referente a la nota O.J.94-028, suscrita por el



CONSEJO UNIVERSITARIO

32

Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, en la que remite dictamen sobre recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por las señoras Ma. de los Angeles Guerrero, Yamileth Chacón, Lilliana Bonilla y Ana Lorena Moreno Calderón, contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 848-94, Art. II, referente al pago retroactivo de la reclasificación de sus puestos.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-j)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 86-94, Art. IV, referente a la nota O.J.94-028 suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que remite dictamen sobre recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por las señoras Ma. de los Angeles Guerrero, Yamilette Chacón, Lilliana Bonilla y Ana Lorena Moreno Calderón contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 848-94, Art. II referente al pago retroactivo de la reclasificación de sus puestos.

Al respecto SE ACUERDA:

CONSIDERANDO:

1. Que las recurrentes ostentan el puesto de Secretaria Ejecutiva 1.
2. Que la categoría salarial del puesto de Secretaria Ejecutiva 1 fue la No. 13 y la Secretaria 2 la No. 19.
3. Que en el Consejo de Rectoría en la sesión No. 848-94, Art. II del 12 de mayo de 1994, acordó asignarle al puesto de Secretaria Ejecutiva 1 la categoría salarial No. 15, con efecto retroactivo al 17 de enero de 1994, que es la fecha en que el CONRE solicitó a la Oficina de Recursos Humanos el estudio respectivo.
4. Que las recurrentes solicitan que dicho beneficio se les reconozca a partir del momento en que se aprobó el nuevo Manual de Clasificación de Puestos en el año 1992.
5. Que el Art. 73 del Estatuto de Personal en lo pertinente sobre el Manual Descriptivo de Puestos, que el mismo "...deberá ser revisado al menos una

CONSEJO UNIVERSITARIO

33

vez al año y la aprobación de sus reformas será competencia del Consejo de Rectoría. Dichas revisiones se harán durante el primer trimestre de cada año, pero sus implicaciones presupuestarias surtirán efecto en el período presupuesto siguiente".

Como se puede apreciar toda reforma del Manual en referencia rige hacia el futuro y especialmente los efectos presupuestarios.

De tal manera, la UNED no tenía ni siquiera el deber de reconocer la "reclasificación" dicha a partir del 17 de enero de 1994.

Conviene recordar también que la solicitud original de las interesadas buscaba una revisión de dicho Manual lo que al final se aprobó y no buscaba de manera alguna revisar una mala aplicación del mismo porque se les estuviera lesionando derechos adquiridos.

6. *Que no tiene sustento jurídico el alegato de que se reconozca la modificación a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Manual de Puestos del año 1992, ya que éste consideró la categoría salarial No. 13.*

Por tanto SE RATIFICA el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión No. 848-94, Art. II y se declara sin lugar el presente recurso dándose por agotada la vía administrativa. ACUERDO FIRME

- k. Solicitud de apelación subsidiaria, presentada por el Lic. Alvaro Palma, sobre dedicación exclusiva.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 86-94, Art. V, referente a la nota O.J.94-029, suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que remite dictamen sobre solicitud de apelación subsidiaria presentada por el Lic. Alvaro Palma Campos, sobre dedicación exclusiva.

* * *



CONSEJO UNIVERSITARIO

34

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 1-k)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 86-94, Art. V, referente a la nota O.J.94-029 suscrita por el Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica, en la que remite dictamen sobre solicitud de apelación subsidiaria presentada por el Lic. Alvaro Palma Campos, sobre dedicación exclusiva.

Al respecto SE ACUERDA devolver este asunto a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que atiendan la solicitud de audiencia del Lic. Palma. ACUERDO FIRME

1. Proyecto de Ley "Culpa" (Cortar Unicamente lo Producido ahora), elaborado por el Dr. Ottón Solís.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 90-94, Art. III, referente a la nota ECEN-1109 suscrita por el M.Sc. Walter Araya, Director Escuela Ciencias Exactas y Naturales, en relación con el Proyecto de Ley "Culpa" (Cortar Unicamente Lo Producido Ahora), elaborado por el Lic. Ottón Solís.

MASTER HELIO FALLAS: El punto dos, es una información más actualizada, el cuarto punto es un problema de redacción en vez de que diga "tomar muy en cuenta", sería "tomar en cuenta". También donde dice "El espíritu de la Ley Culpa presentado por el Dr. Ottón Solís en el sentido de que los bienes de la explotación y racional de los bosques naturales, teniendo en cuenta", está repetitivo. Se podría poner "considerando que ya la frontera agrícola se encuentra en los límites ...".

LIC. JOSE LUIS TORRES: Hay varias propuestas de reforma. La Dirección de Ciencias Exactas y Naturales invitó al Dr. Ottón Solís, hicimos un foro y el Dr. Solís expuso un poco la Ley, por eso don Ottón Solís pidió que el Consejo Universitario se pronunciara respecto a la Ley.

El espíritu es que la UNED siempre ha tenido una decadencia muy importante a nivel del bosque de este país. La UNED se ha caracterizado sobre todo por la creación de la Oficina de Extensión Ambiental, el espíritu es de apoyar un poco la Ley, aunque sabemos que no va a resultar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Por qué no lo dejamos pendiente?.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Me parece que lo que sugiere don Helio, es que la Universidad podría hacer un aporte más concreto al mejoramiento de la Ley.



CONSEJO UNIVERSITARIO

35

MASTER HELIO FALLAS: Leyendo esto ni siquiera se le da un apoyo a la Ley, lo único que se le da es al espíritu.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Lo que dijo fue que le parecía que el pronunciamiento fuera superficial.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que pide es que se tome muy en cuenta el espíritu de la Ley.

MASTER HELIO FALLAS: Me da la impresión de que es poco sustancioso, ni siquiera se le está dando un apoyo a la Ley, la pregunta que me haría, es que si ese proyecto de Ley va a resolver o no los problemas.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Le pedimos un dictamen a don Walter Araya, al Sr. Marvin Calvo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto no es un dictamen favorable ni desfavorable, sólo dice que se tome en cuenta el espíritu de la Ley.

SR. LUIS PAULINO VARGAS: Se podría propiciar que la Escuela de Ciencias Exactas y la Oficina de Extensión Ambiental hiciera un análisis más compacto, artículo por artículo y que ellos formulen una propuesta que nosotros la hagamos llegar.

LIC. JOSE LUIS TORRES: La hicimos así, con don Walter Araya, don Marvin Calvo, pero no se pusieron de acuerdo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: A la Asamblea Legislativa lo que le interesa es que le digan que se apoya y sugerir que se le reforme determinados artículos, o que no la apoya del todo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que lo debería ver la Comisión de Jurídicos.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Que se le haga una propuesta a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La dejamos pendiente.

* * *

Se decide dejar este asunto pendiente, en espera que la Comisión de Asuntos Jurídicos retome el asunto y rinda un nuevo dictamen al respecto.

* * *



CONSEJO UNIVERSITARIO

36

2. Nota del M.Sc. José Soto, en la que hace algunas observaciones sobre el Reglamento para el Cobro de Aranceles del Programa de Maestría en Extensión Agrícola.

Se recibe nota ECEN-1125, suscrita por el M.Sc. José Soto, Encargado de Programa, en la que hace algunas observaciones sobre el Reglamento para el Cobro de Aranceles del Programa de Maestría en Extensión Agrícola.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estarían de acuerdo que con el Programa de la Maestría de Extensión Agrícola, se le aplique el mismo porcentaje.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO III, inciso 2)

Se conoce nota ECEN-1125, del 28 de noviembre de 1994, suscrita por el M.Sc. José Soto Acosta, Encargado del Programa de Maestría en Extensión Agrícola, en la que solicita definir el arancel para 1995.

Al respecto SE ACUERDA autorizar un aumento del 17% en el arancel del Programa de Maestría en Extensión Agrícola para 1995. ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 12:35 pm.

Dr. Celedonio Ramirez
RECTOR

lbb**